Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GUZMAN ITURBE Eduardo Fernando FAU 20338915471 soft
Presidente Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.05.2021 17:16:56 -05:00

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 04 de Mayo del 2021

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° D000051-2021-IRTP-PE

VISTO: la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D0000582020-IRTP-PE del 08 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 829 se crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (en adelante IRTP) que tiene por finalidad ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento, para lo cual, tiene a su cargo la operación de los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, cuyo régimen de fedatarios se rige de acuerdo a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en adelante la Ley;

Que, el numeral 1 del artículo 127° de la Ley, establece el régimen de fedatarios, y dispone que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo señala que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva del visto, se designó como Fedatario Suplente a la servidora Amelia Jesús Espejo Romaní, Analista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, hasta que la Alta Dirección lo determine;

Que, resulta necesario efectuar la modificación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva antes señalada, toda vez que la referida servidora, desde el 01 de diciembre de 2020, ocupa el cargo de Abogado I de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, conforme lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GARCIA MORE Rosa Esther FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2021 14:41:37 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental** Clave: **PKTGHCQ**

Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GARCIA MORE Rosa Esther FAU 20338915471 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.05.2021 14:40:56 -05:00

Con los vistos buenos de la Gerencia General y de Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo N° 127° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a las facultades otorgadas en el Decreto Supremo N° 056-2007-ED, modificando por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el artículo 1° de la Resolución N° D0000058-2020-IRTP-PE, con eficacia al 01 de diciembre de 2020, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"(…)

Fedatarios Titulares:

- *Señor Guillermo Manrique Espinoza, Analista Legal I de la Oficina de Asesoría Jurídica.*
- *Señorita Rocío Milagros Sánchez Gloria, Asistente Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.*

Fedatarios Suplentes:

- ***Señora Amelia Jesús Espejo Romaní,*** *Abogado I de la Oficina de Asesoría Jurídica.*
- *Señora Silvia Cecilia Villena Llerena, Especialista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Asesoría Jurídica.*

(…)"

Artículo 2°. - Los fedatarios antes señalados deberán cumplir las disposiciones señaladas en la Resolución N° D0000058-2020-IRTP-PE.

Artículo 3°. - Efectuar la notificación de la presente resolución a los servidores civiles señalados en la presente resolución, a través de su correo personal.

Artículo 4°. - Encargar a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«EDUARDO FERNANDO GUZMAN ITURBE»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental** Clave: **PKTGHCQ**